

EL DERECHO AL DESARROLLO Y SU PERSPECTIVA HACIA EL SIGLO XXI*

Sumario: I. Introducción II. Antecedentes
III. Concepto IV. Perspectiva hacia el siglo XXI.

I. Introducción

El ser humano es un ente que por naturaleza requiere de sus semejantes para existir, para desenvolverse. Podemos apreciar que la vida humana considerada en lo individual, se vincula indefectiblemente a la de su género; yendo incluso un poco más allá, se requiere de los elementos idóneos, en un contexto social, para que pueda hacerse factible, sin impedimentos, toda aspiración tendente a la superación individual.

Para tal propósito es necesaria la satisfacción de determinadas condiciones que inciden de manera decisiva en el proceso de superación del ser humano, entendido como un organismo complejo, intelectual, espiritual y material, en un sendero de evolución que con el transcurso del tiempo se ajusta a necesidades novedosas, amplía sus horizontes e impulsa los anhelos humanos hacia el cambio social.

El desarrollo, como concepto derivado de las ciencias naturales, supone un cambio gradual que tiende a modificar las condiciones existentes y plantea un despliegue de posibilidades, lleva implícita también la idea de un proceso que se valora positivamente como el paso de algo deficiente, hacia algo más completo y acabado.

* Cfr. Ponencia presentada en el Seminario Iberoamericano *Los derechos humanos y el defensor del pueblo ante el nuevo milenio*; Córdoba, Argentina, agosto 11 y 12 de 1999. Publicada en *Derechos Humanos Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, Núm. 38, julio-agosto, 1999 y en la *Revista Derechos y Humanos FMOPDDH*, segundo semestre, julio-diciembre, 1999, año 4 Núm. 8.

Desde finales del siglo XVIII, se comenzó a generalizar la intervención gubernamental en los procesos económicos y sociales y su consecuente crecimiento, lo que tuvo como resultado para el siglo XX, la consolidación de una teoría del desarrollo, encaminada a estudiar lo relativo a la serie de situaciones que inciden en el crecimiento económico y la manera en que éste tiene lugar. El desarrollo fue visto entonces como una teoría que intentaba explicar los procesos históricos de crecimiento que tenían lugar en distintos países.

Con origen en la ciencia económica, el término desarrollo y su correspondiente teoría, excedieron los márgenes de aquélla y se proyectaron hacia otras disciplinas. En efecto, de pretender originalmente un desarrollo económico, la sociedad pasaría a exigir más adelante, también un desarrollo social, político y cultural.

Así, el gobierno daría satisfacción a las necesidades de la sociedad, mediante un proceso de planificación, entendida como el intento del poder público, con el apoyo de la ciencia y tecnología, para dominar y dirigir los procesos de cambio.

II. Antecedentes

A finales del siglo XIX, en 1891, la doctrina social católica aportó, con el pensamiento de León XIII, en su trascendental encíclica *Rerum Novarum*, una concepción de acuerdo a la cual los gobernantes tienen el deber de velar por la prosperidad pública y de atender al bien común. De esta forma se precisó el principio de la necesaria intervención estatal frente a los efectos del liberalismo económico desbordado.

Cuatro décadas después, Pío XI condenó la libre concurrencia, sustentada sólo en el lucro y en la ambición de poder, y puntualizó

la necesidad de que la economía se sujetase a un verdadero principio directivo, que tomara en cuenta aspectos de tipo moral y social.

Juan XXIII, en su encíclica *Mater et Magistra* del 14 de mayo de 1961, enfatizó entre otras cuestiones: el vínculo existente entre desarrollo económico y desarrollo social, el primero de los cuales debía sujetarse a la justicia social para que los productos económicos fuesen distribuidos entre todos los sectores sociales; el hombre es sujeto y fin de la actividad económica; la acción del poder público está justificada por el bien común, pues sirve para eliminar los desequilibrios sociales y propiciar el bienestar colectivo; y, el desarrollo debe alcanzar también a las naciones subdesarrolladas.

Al término de la segunda guerra mundial, tendió a unificarse el proceso histórico de los países y regiones, llegándose a dar una interdependencia creciente entre ellos; aunado a lo anterior, el vertiginoso avance de ciencia y tecnología, dio pie para que el hombre dispusiera de medios sofisticados para destruir con aterradora facilidad, no solo su entorno, sino también a sus semejantes.

Ante tales circunstancias, tuvo lugar un esfuerzo por positivizar la tutela de los derechos humanos de primera y segunda generaciones en el contexto mundial, originándose después, al ritmo de las transformaciones sociales, la tercera generación de derechos humanos, a la cual fue incorporado el derecho al desarrollo, tal como se le concibe actualmente.

En este sentido, la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, consideraron la importancia de promover tanto el avance social de todos los pueblos, como la elevación del nivel de vida, en un margen más amplio de libertad.

Con la ampliación de la sociedad internacional, resultado del proceso de descolonización, cuyos principios fueron proclamados por las Naciones Unidas en la Declaración 1514 del 14 de diciembre de 1960, nacieron a la independencia más de sesenta Estados con carencias económicas y un incipiente desarrollo social y cultural; de esta manera se hicieron evidentes en el ámbito internacional, las enormes desigualdades que había entre Estados desarrollados y Estados emergentes (subdesarrollados), creando conciencia acerca de la necesaria colaboración para propiciar el avance socioeconómico, dándose cabida a la idea de la responsabilidad solidaria y la cooperación como elementos fundamentales en la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo.

Al anterior fenómeno, se sumó un enfoque distinto del derecho internacional, que llegó a incorporar nuevos conceptos, tales como cooperación y ayuda internacionales. Ya se hablaba entonces de una comunidad, superando la idea anterior de sociedad. Asimismo, en el seno de esta comunidad internacional, se establecieron objetivos precisos, particularmente relacionados con el impulso que debía darse al desarrollo de los Estados recién creados.

Es decir, este suceso dejaba ver que hasta entonces había existido una sociedad internacional, en la que se daba una simple coexistencia entre Estados relativamente fuertes; la incorporación de naciones nuevas orilló a considerar términos -en ese tiempo inusuales- como cooperación y solidaridad.

La resolución 1515 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1960, puso énfasis en el papel de la Organización respecto a los problemas del desarrollo, al considerar en ella que su deber era contribuir al progreso económico y social de los países en desarrollo. En el mismo año, la resolución 1522 determinó en un porcentaje de uno por ciento del producto bruto de los países desarrollados, la contribución

de éstos en apoyo a los países subdesarrollados.

Un ejemplo de que la percepción de la comunidad internacional había cambiado en respuesta a las ideas novedosas que comenzaban a extenderse en el mundo, lo constituyó, en 1961, la proclamación del *Primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo* (al cual siguieron tres decenios consecutivos más). En ese año, la resolución 1707 definió al comercio internacional como un instrumento para propiciar el desarrollo económico.

Al cambio iniciado en 1960, siguieron avances notables. En 1962, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 1785, convocó a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la cual tuvo lugar en 1964; en esta Conferencia, la Asamblea creó por medio de la resolución 1995, la UNCTAD como órgano subsidiario de ella.

Casi al mismo tiempo de la creación de la UNCTAD, con apoyo en las resoluciones, 1940 del año de 1963; 2089 de 1965 y 2152 de 1966, se dio vida a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, como otro organismo que tomaría parte en el esfuerzo conjunto por el desarrollo de la comunidad internacional.

Igualmente, en 1965 se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como una organización de asistencia multilateral para el desarrollo en el mundo, con la finalidad de apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a la obtención del desarrollo humano sostenible, erradicar la pobreza, regenerar y proteger el medio ambiente, crear empleos y favorecer la participación de la mujer en los países en vías de desarrollo, y hasta la fecha continúa su labor con una red de 136 oficinas en diferentes partes del planeta.

En 1966 se suscribieron los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que significaron un notable avance en cuanto a la protección de los derechos humanos, sobre todo porque aportaron una concepción novedosa de los derechos esenciales e incluyeron las necesidades mínimas en el aspecto económico, social y cultural de las personas, además de poner énfasis en la libre determinación de los pueblos. Es en estos instrumentos donde el derecho al desarrollo aparece ya configurado en los términos básicos en que se le comprende actualmente, esto es, como expresión de las aspiraciones del ser humano, para gozar de la totalidad de los derechos humanos, desde la perspectiva individual y colectiva.

Si bien es cierto que ambos Pactos entraron en vigor diez años después de su aprobación, y que no reconocieron expresamente el derecho al desarrollo, debemos resaltar la importancia que tiene el carácter vinculatorio de ambos por cuanto hace a los derechos económicos, sociales y culturales para el desarrollo de cada Estado.

Por ello es posible ubicar el nacimiento de la noción del derecho al desarrollo en estos dos Pactos; como un concepto en el que han confluído diversos derechos humanos y que se ha convertido en una idea integradora, favorecida con el impulso constante de la Organización de Naciones Unidas, a través de sus organismos que de diversas maneras han enriquecido el ámbito de este derecho de tercera generación, profundamente vinculado a los derechos de las generaciones precedentes.

III. Concepto

La evolución del concepto del derecho al desarrollo ha tenido un carácter particular en el campo de los derechos humanos, en su

inicio -durante la década de los años sesenta- la idea del derecho al desarrollo propendió a la superación de los países subdesarrollados, para disminuir las enormes diferencias entre éstos y los países desarrollados; se trató de una serie de normas a favor de los países pobres. Sin duda, en aquel entonces, tenía preeminencia el elemento económico.

Héctor Gros Espiell, afirmó en 1975, que “El derecho al desarrollo como derecho de los Estados y de los pueblos debe ineludiblemente fundarse en el reconocimiento del derecho de todo hombre a una vida libre y digna dentro de la comunidad. Todo ser humano tiene el derecho a vivir, lo que implica el derecho a aspirar a una existencia cada vez mejor. Este derecho al pleno desarrollo individual -que ha permitido que con razón se califique al derecho al desarrollo como un derecho humano fundamental- sirve de base, al mismo tiempo que condiciona e implica el derecho de los pueblos y de los Estados en vías de desarrollo al desarrollo. El progreso de éstos sólo se justifica en cuanto el desarrollo sirva para mejorar la condición económica, social y cultural de cada persona humana.”

Diez años más tarde, en 1985, Gros Espiell condensó en una frase el sustrato de nuestro tema “El derecho al desarrollo como derecho humano es la síntesis de todos los derechos del hombre.”

Durante el siglo XX las ideas del desarrollo y del derecho al desarrollo mostraron una expansión permanente, por esta razón, no ha sido posible lograr el consenso acerca de alguna noción que pudiera considerarse única con respecto a nuestro tema, es precisamente su carácter complejo lo que dificulta establecer unanimidad en cuanto a su conceptualización.

Desde nuestro punto de vista, el derecho al desarrollo es un derecho subjetivo, que posibilita el desenvolvimiento pleno de

las capacidades de la persona para lograr una existencia acorde con su dignidad humana, que le permita acceder al goce de la totalidad de los derechos existentes, teniendo como base la participación activa, libre y significativa de todos los seres humanos en el proceso del desarrollo, en un marco democrático, pacífico, justo y ambientalmente saludable.

Es un derecho de solidaridad que integra a todos los demás, en el cual están incluidos tanto los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, además de los derechos de tercera generación, que en conjunto, constituyen el supuesto necesario para la vigencia sociológica de este derecho.

Jurídicamente, el derecho al desarrollo se configura por tres elementos, a saber:

- a) Un sujeto activo o titular, que es todo ser humano, considerado tanto individual como colectivamente, a quien se le atribuye un derecho;
- b) Un sujeto pasivo, frente a quien se hace exigible el goce y ejercicio de este derecho, el cual tiene la obligación, bien sea positiva: de dar o hacer algo, o negativa: de no hacer, para la satisfacción al derecho del sujeto activo. En el caso que nos ocupa, el sujeto pasivo puede ser el Estado, la comunidad internacional o los países desarrollados; y
- c) Un objeto, consistente en el desarrollo integral del sujeto activo de este derecho.

IV. Perspectiva hacia el siglo XXI

Nos hallamos en la alborada del siglo XXI y la comunidad internacional enfrenta ingentes retos que son el reflejo de la

disparidad económica y el atraso tecnológico. El desempleo margina a millones de personas y otras tantas se encuentran refugiadas por los conflictos armados y políticos. La población crece desproporcionadamente en los países menos desarrollados agudizando la pobreza, lo cual deviene en desajustes que socavan la cohesión social, generando inestabilidad y violencia.

No obstante que en las últimas décadas se han logrado avances sustanciales en diferentes ámbitos del saber humano, sus beneficios aún son desconocidos para cientos de millones de personas que sobreviven en condiciones de suma pobreza y que no tienen acceso a los servicios de educación, salud e infraestructura -entre otros- que son indispensables para disfrutar de un nivel de vida digna.

Si bien es cierto que en términos generales, durante la segunda mitad del siglo XX los indicadores clave del desarrollo humano han avanzado decididamente, también es verdad que, por ejemplo, en el mundo 1,300 millones de personas viven en la pobreza, con un ingreso diario inferior a un dólar y uno de cada siete niños en edad de escuela primaria no asiste a ella, ya que únicamente el 4 ó 5% del Producto Nacional Bruto -en promedio- se emplea en educación y salud, en tanto que cifras de hasta el 20% del mismo PNB son destinadas al servicio de la deuda externa de las naciones menos desarrolladas, lo que propicia que millones de personas en todo el mundo, sobrevivan **en condiciones infrahumanas**.¹

¹ La situación no mejoró sustancialmente para el año 2000, ya que en el informe correspondiente a dicho año se establece que 1,2 millones de mujeres y niñas menores de 18 años son víctimas de trata para la prostitución cada año; unos 90 millones de niños y niñas no asisten a la escuela primaria; 100 millones de niños viven o trabajan en la calle; alrededor de 300,000 menores fueron soldados en el decenio de 1990; y 6 millones de niños resultaron heridos en conflictos armados. Además, a fines de 1999 había casi 34 millones de personas contagiadas con el VIH, 23 millones de ellos en el África subsahariana. Un año después, es decir, en diciembre de 2000, la cifra total superó los 36 millones de personas contagiadas en el mundo; el mayor incremento ocurrió precisamente en el África subsahariana, pues la cifra alcanzó los 25.3 millones de infectados. La esperanza de vida tras aumentar en la década de los años setenta, se está reduciendo.

En ocasiones se pierde de vista que la educación es indispensable, ya que acercar el conocimiento al mayor número posible de personas, favorece sus posibilidades de superación hacia el futuro, y los dota de instrumentos para enfrentar con ventaja la vida. La educación origina múltiples efectos benéficos para pueblos e individuos, por eso es -sin duda- la mejor inversión.

En la búsqueda de mejores condiciones que posibiliten el desarrollo de pueblos e individuos, se debe tener muy presente que existe una interdependencia entre los diferentes aspectos del desarrollo humano, sean estos económicos, sociales, culturales o políticos, y que si alguno se retrasa, se generan desajustes que derivan, a su vez, en mayores iniquidades.

Por ello, un nuevo modelo de desarrollo debe ser capaz de compatibilizar la urgente necesidad de alcanzar una distribución más equitativa de la riqueza, de reencontrar los valores perdidos y de fomentar la igualdad en todos los planos sociales, con la economía de libre mercado que -entre otras cosas- encuentra su sustento, justamente, en la existencia de diferencias entre personas y países.

Por eso, el derecho al desarrollo como tal no será posible, sin una clara conciencia acerca del actor y protagonista de éste. Dicho de otra forma, ningún tipo de desarrollo humano es posible y menos aún sustentable, si no toma en consideración que es al hombre a quien se debe, y que por tanto, no es justificable, si atenta contra la dignidad de aquél a quien pretende servir. Esta concepción, debe ser el eje rector sobre el que se fundamente un nuevo esquema de relaciones, más justo, entre las naciones centrales y las periféricas y entre los propios individuos.

La respuesta a muchos de los desafíos que plantea la acentuación de las diferencias entre personas y aun entre Estados pobres y

ricos, la encontramos en el derecho al desarrollo, que nos ofrece la oportunidad para que la mayoría de la población mundial pueda cumplir sus aspiraciones de tener una vida libre y digna.

Por estas razones, el derecho al desarrollo es la piedra de toque hacia una nueva era de existencia humana, es la oportunidad para encaminar los esfuerzos de todas las naciones hacia un objetivo común en el proceso de globalización que vivimos. En tal sentido, se hace indispensable tomar en cuenta criterios éticos que favorezcan un desarrollo equitativo y justo, que fundamenten las relaciones a nivel internacional en pautas de solidaridad, cooperación y respeto.

Para Latinoamérica la tarea es enorme, ya que como países en desarrollo, corremos el riesgo de quedar al margen de los vertiginosos avances mundiales. La vía asequible debe necesariamente potenciar los recursos con los que contamos, primordialmente los humanos -que son la principal riqueza de las naciones- y en este propósito deben confluír indispensablemente diversos esfuerzos, públicos y privados.

En ese tenor, la perspectiva del derecho al desarrollo hacia el siglo XXI, presenta las siguientes características:

- Los objetivos generales del desarrollo deben dirigirse a satisfacer las necesidades de salud, vivienda, educación, trabajo, seguridad frente a riesgos naturales y sociales, libertad de ideas y de creencias, acceso a los medios de comunicación, a la cultura y a la serie de condiciones que permitan el desenvolvimiento íntegro del ser humano.
- Dado que no todos pueden satisfacer sus necesidades por sí mismos, se requiere de la solidaridad y ayuda en favor de los pobres, los discapacitados, los ancianos, los niños, y, en el

ámbito mundial, en favor de los países menos desarrollados, que debido a sus carencias no pueden alcanzar un desarrollo pleno.

- El énfasis del desarrollo social debe centrarse en la formación del niño en su ámbito familiar, porque es ahí donde forja su personalidad y donde recibe los valores y hábitos para convivir. El futuro de la sociedad depende básicamente del nivel de vida que ofrezca el grupo familiar a sus integrantes más jóvenes, aspecto que el desarrollo económico de una nación debe considerar como sustancial.
- La política social debe inclinarse al ejercicio de la negociación y de la conciliación de posturas e intereses de los grupos o clases sociales. La acción del poder público en este rubro debe coordinar la participación de los sectores involucrados, de tal manera que el crecimiento económico propicie un mayor bienestar general y particular.
- Es complejo el panorama, por ello, para involucrar a todos los Estados en el proceso de cooperación y de solidaridad que se requiere para consumir las aspiraciones en materia de desarrollo, es menester la firma de un *Pacto Internacional sobre el Derecho al Desarrollo*, que haga obligatorios los postulados establecidos en la Declaración correspondiente y en los demás instrumentos internacionales relacionados con la materia.
- Asimismo, es indispensable el establecimiento de convenios multilaterales de cooperación a efecto de poner en marcha las políticas y mecanismos que hagan realidad una vida digna para todos los seres humanos que habitamos el planeta.
- También resulta necesario fortalecer las instituciones nacionales, cohesionar los sectores sociales, revalorar el

papel de la administración pública, dentro de un régimen democrático y justo, porque sin duda alguna, es la democracia el terreno más propicio para preservar la pluralidad interna de los Estados, beneficiar el intercambio de valores e impulsar la justicia social.

- Finalmente, es conveniente precisar que el compromiso de las naciones más desarrolladas por apoyar a los Estados más pobres, no deviene de ninguna actitud piadosa, sino que en última instancia, es una cuestión de seguridad y de supervivencia, tanto de ellos como de la especie humana.

Bibliografía

BEDJAOUI, Mohamed. *Hacia un nuevo orden económico internacional*, Salamanca, Ediciones Sígueme-UNESCO, 1979.

BIDART CAMPOS, Germán J. *Teoría general de los derechos humanos*, 2ª reimpresión, México, UNAM, 1993.

CONTRERAS NIETO, Miguel Ángel. *El derecho al desarrollo como derecho humano*, Toluca, CODHEM, 2000.

GROS ESPIELL, Héctor. *Estudios sobre derechos humanos*, Tomo I, Caracas, IIDH-Editorial Jurídica Venezolana, 1985.

LAFER, Celso. *Ensayos liberales*, traducción de Stella Mastrangelo, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

PECES-BARBA, Gregorio. *Derechos fundamentales*, 3ª ed., Madrid, Debate, 1980.

PROGRAMA de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre desarrollo humano 1999*, Madrid, Ediciones Mundi-Prensa, 1999.
Informe sobre desarrollo humano 2000, Madrid, Ediciones Mundi-Prensa, 2000.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús (compilador). *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA*, Tomo I, México, CNDH, 1998.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis. *Las antítesis del desarrollo, Constitución, desarrollo y planificación*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976.

ZOLEZZI IBÁRCENA, Lorenzo. *Derecho y desarrollo* (perspectivas de análisis), Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1978.